

INSTRUCTIVO

C. MARIA GUADALUPE ZAPATA MATA
 DOMICILIO: MISION DE LA CRUZ N° 5311, MISION
 CUMBRES, MONTERREY, N.L.

Presente.-

En el Expediente Administrativo número L-255/2015, se dictó el siguiente acuerdo:
 En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 31-treinta y un días del mes de Julio del año 2015 - dos mil quince.....
 Vista la solicitud presentada por C. MARIA GUADALUPE ZAPATA MATA como Propietario del Predio ubicado en la calle Cerro de las Mitras N° 5305, Fraccionamiento Valle de las Cumbres, en la jurisdicción de este Municipio de Monterrey e identificado con el expediente catastral (70) 55 240 005 a través de la cual solicita las Licencias Municipales de Uso de Edificación (Regularización) y Construcción (Regularización) para Jardín de Niños y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente formado con tal motivo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que requiere esta autoridad para su completo análisis y dictaminación, por lo que antes de proveer lo que en derecho proceda sobre la referida petición y en base al artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se tiene a bien prevenir al solicitante para que en un término de 20-veinte días hábiles improporables, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, allegue a esta autoridad lo siguiente:

Documentación Faltante:

- 1) Deberá presentar 03-tres copias de Plano del Proyecto en formato Oficial para su revisión y el cual deberá de contener las correcciones señaladas en el plano anexo el cual deberá presentar cumpliendo con los lineamientos urbanísticos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 - 2025, considerando la superficie de 78.75 metros cuadrados, siendo los siguientes: COS Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.80, (63.00 metros cuadrados), CUS Coeficiente de Utilización del Suelo 2.50, (196.88 metros cuadrados), Area Libre 0.20, (15.75 metros cuadrados) y CAV Coeficiente de Area Verde de 0.10, (7.88 metros cuadrados), así mismo deberá de cumplir con la normatividad de estacionamiento, a razón de 1 cajón por cada Aula.

2) De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría se observó que existen diferencias entre el proyecto presentado y lo existente, ya que no existe, el área libre, no se encuentra habilitada el área jardinería y no se encuentra habilitado el estacionamiento.

- 3) Deberá presentar solicitud debidamente llena y firmada en original por el propietario y el Director Responsable de Obra.
- 4) Deberá de presentar Reporte Estructural firmado en original, con Carta Responsiva firmada en original y copia de Cedula Profesional.

5) **En cuanto a materia Vial deberá resolver y presentar lo siguiente:**

a) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta Secretaría.

- Para la Av. Cerro de las Mitras deberá respetar un ancho total de 27.00 metros, respetando su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- Nota: No se prevé la modificación del tramo de la Vía pública con la que colinda el predio.

b) De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, "en los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias se deberá

00000000



disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión."

El Proyecto no presenta Estudio de Impacto Vial ni cuenta con espacio para poder diseñar y habilitar dentro de su predio un andén.

c) Dentro del Plano de la Estructura Vial del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, la Avenida Cerro de las Mitras es clasificada como una Vía Subcolectora, por lo que el estacionamiento propuesto debe contar con una distancia de resguardo de 1 metro al interior del predio de acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

Artículo 52 En las calles Subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública deberán contemplar una distancia de resguardo de 1 metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.

Los requerimientos anteriores se recibirán únicamente en el área de recepción de la SEDUE acompañados mediante escrito en el cual mención y describa la documentación que dejará a revisión.

Apercibíendose al solicitante que de no hacerlo así, se procederá a resolver conforme a derecho su solicitud. - Así administrativamente actuando y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción 13, y párrafo final de este mismo artículo; artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 120-1 del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y Artículo 15 fracción I, de Planeación y Administración, Inciso D) Fracción II, de Desarrollo Urbano, Inciso G), Inciso R), Fracción V de Orden Legal, Inciso C), y párrafo final de esta misma disposición del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre del 2009. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de León.-

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

[Handwritten signature]

C. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
 C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

TVM/MBV/te

Lo que notifico a usted mediante el presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse No. David Macias Canales y ser Director de Control Urbano del mes de Agosto del 2015 - dos mil quince, siendo las 10:00 horas del día 13

El Notificado No. David Macias Canales

Firma No. David Macias Canales

Nombre No. David Macias Canales

El Notificador Tomas David Macias Canales

Firma Tomas David Macias Canales

Nombre Tomas David Macias Canales

000007



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 5728/2015
EXP. ADM. L-255/2015

INSTRUCTIVO

C. MARIA GUADALUPE ZAPATA MATA
DOMICILIO: MISION DE LA CRUZ N° 5311,
COLONIA MISION CUMBRES, MONTERREY, N.L.

P R E S E N T E.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a 20-veinte días del mes de Octubre del año 2015-dos mil quince. -----
VISTA.- Para resolver el expediente administrativo número L-255/2015 formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Secretaría en fecha 15-quince de Junio de 2015-dos mil quince por el C. María Guadalupe Zapata Mata en su carácter de Propietario del inmueble ubicado en la Calle Cerro de las Mitras N° 5305, Colonia Valle de las Cumbres, municipio de Monterrey, Nuevo León e identificado con el expediente catastral número (70) 55 240 005 mediante la cual solicitan las Licencias de Uso de Edificación (Regularización) y de Construcción (Regularización) para Jardín de Niños, en los predios antes citados del cual se conforma de una superficie total de 78.75 metros cuadrados.

RESULTANDO

I.- De acuerdo al Oficio No. SEDUE 5056/2015 de fecha 31-treinta y uno de Julio de 2015-dos mil quince emitido por esta Secretaría, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que se requiere para su completo análisis y dictaminación por lo cual se previno al solicitante, para que en un término de 20 días hábiles improporables contados a partir de la notificación, allegará lo siguiente:

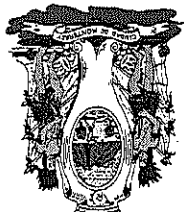
Documentación Faltante:

- 1) Deberá presentar 03-tres copias de Plano del Proyecto en formato Oficial para su revisión y el cual deberá de contener las correcciones señaladas en el plano anexo el cual deberá presentar cumpliendo con los lineamientos urbanísticos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 - 2025, considerando la superficie de 78.75 metros cuadrados, siendo los siguientes: COS Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.80, (63.00 metros cuadrados), CUS Coeficiente de Utilización del Suelo 2.50, (196.88 metros cuadrados), Area Libre 0.20, (15.75 metros cuadrados) y CAV Coeficiente de Area Verde de 0.10, (7.88 metros cuadrados), así mismo deberá de cumplir con la normatividad de estacionamiento, a razón de 1 cajón por cada Aula.
- 2) De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría se observó que existen diferencias entre el proyecto presentado y lo existente, ya que no existe, el área libre, no se encuentra habilitada el área jardinalada y no se encuentra habilitado el estacionamiento.

- 3) Deberá presentar solicitud debidamente llena y firmada en original por el propietario y el Director Responsable de Obra.
- 4) Deberá de presentar Reporte Estructural firmado en original, con Carta Responsiva firmada en original y copia de Cedula Profesional.

5) **En cuanto a materia Vial deberá resolver y presentar lo siguiente:**

- a) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta Secretaría.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 5728/2015

EXP. ADM. 1-255/2015

a) Para la Av. Cerro de las Mitras deberá respetar un ancho total de 27.00 metros, respetando

su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

b) De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, "en los giros de Jardín de Niños, Firmantas, Secundarias y Preparatorias se deberá disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión."

El Proyecto no presenta Estudio de Impacto Vial ni cuenta con espacio para poder diseñar y habilitar dentro de su predio un andén.

c) Dentro del Plano de la Estructura Vial del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, la Avenida Cerro de las Mitras es clasificada como una Vía Subcolector, por lo que el estacionamiento propuesto debe contar con una distancia de resguardo de 1 metro al interior del predio de acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

Artículo 52 En las calles Subcolectoras y de mayor jerarquía, los cajones de estacionamiento colindantes a la vía pública deberán contemplar una distancia de resguardo de 1 metro, medido a partir del límite de propiedad o alineamiento vial al cajón de estacionamiento.

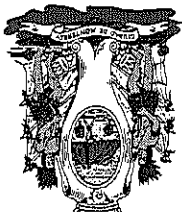
II.- De lo anterior, toda vez que en el término otorgado de 20-veinte días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del citado oficio, no fue presentado en fecha de Agosto de 2015-dos mil quince, el interesado no dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos indicados en el mismo, toda vez que no acompañó lo indicado en los numerales 1) presentar copias de planos corregidos, 2) relativo a habilitar área libre, área verde y corregir el proyecto de acuerdo a la existente, 3) relativo a presentar Solicitud de Tramite debidamente llena y firmada 4) relativo a presentar Reporte Estructural y 5) relativo a correcciones en Materia de Vialidad; por lo cual esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no cuenta con la documentación, estudios, requisitos, datos e información necesaria para el completo análisis y resolución de la presente solicitud, dado que el promoviente no cumplió con la prevención citada y exigidos por los artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 293, 294, 295 y 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el presente trámite administrativo, de conformidad a lo dispuesto artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción XIII, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1201 del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y artículo 15 rubro de Planeación y Administración (inciso A), y D), Fracción II de Desarrollo Urbano, Inciso G), Fracción X de Orden Legal, inciso C), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre también del año 2009.

II.- Al no contarse con la información requerida para resolver conforme a derecho lo aquí planteado, lo procedente es desestimar la solicitud materia de esta determinación, con base en la prohibición expresa ordenada por el párrafo segundo del artículo 88, y lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: que en fecha 09 de Septiembre del 2015, a las 10:00 horas, en el Centro de esta Ciudad

Telefonos 81306565 ext. 6996 y 6458



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OFICIO NÚMERO SEDUE 5728/2015
EXP. ADM. I-255/2015

"Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Ley competente, o a falta de disposición expresa, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite."

ACUERDA

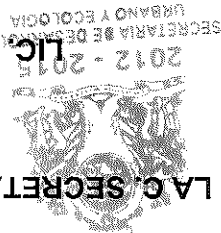
PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas, se considera **DESECHAR** la solicitud presentada, por la cual se pretendía obtener las Licencias de Uso de Edificación (Regularización) y de Construcción (Regularización) para Jardín de Niños, en el predio ubicado en la calle Cerro de las Mitras N° 5305, Fraccionamiento Valle de las Cumbres, municipio de Monterrey, en el municipio de Monterrey, Nuevo León e identificado con el número de expediente catastral (70) 55 240 005 con una superficie total de 78.75 metros cuadrados. Por lo que se ordena la conclusión del presente trámite y su archivo del mismo.-

SEGUNDO.- Se comisiona de manera distinta, conjunta o separadamente para notificar esta resolución administrativa, a los C.C. INSPECTORES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. CONSTE.-

TERCERO.- Queda el solicitante del presente trámite en aptitud de iniciar nuevamente otro procedimiento, cumpliendo con los requisitos y lineamientos necesarios para ingresar el trámite. -----

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ



C. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

MB/lerc
Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse del día 29 del mes de octubre del 2015. La persona con quien se entiende la diligencia.
El C. Notificador Nombre: MAJIB SANTACRUZ Firma: [Firma]
No. De Gafete: [Firma]
Firma: [Firma]
Nombre: [Firma]
Firma: [Firma]

000010

